



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00004097

CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, determina los requisitos y documentación que las Casas de Valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Operadores que actúen a su nombre.

Que el 16 de enero de 2024 mediante el trámite No. 8052-0041-24, la Gerente General de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA**, con número de cédula de ciudadanía **1718819624**, para que actúe como **OPERADOR DE VALORES** de la mencionada institución, para lo cual adjuntó la documentación determinada en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el Econ. Ricardo Rivadeneira Dávalos, en su calidad de Representante Legal de la BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL BVG S.A. BVG, certificó el 15 de enero de 2024, que el señor **ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA**, con número de cédula de ciudadanía **1718819624**, ha cumplido con todos los requisitos de calificación previa determinados en el “Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil”, para que ella actúe como funcionaria pública autorizada para realizar operaciones bursátiles, en representación de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS-INMV- DNAR-2024-076 de fecha 30 de enero de 2024 para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del señor **ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA**, con número de cédula de ciudadanía **1718819624**, como **OPERADOR DE VALORES** de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0041 de fecha 18 de enero de 2024.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **ROBERTO JAVIER VEGA PEÑAHERRERA**, con número de cédula de ciudadanía **1718819624**, como **OPERADOR DE VALORES** de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** para actuar en las bolsas de valores del país, bajo la responsabilidad de la mencionada institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la Compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.** publique la presente resolución en la página web desu representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **31 de enero de 2024.**

CPA. VANESSA DE LOURDES CASTRO VERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/LRM/JOP
Expediente: 726029
Trámite No. 8052-0041-24
RUC No. 0993229768001